

Decreto 1329 de 2021

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1329 DE 2021

(Octubre 20)

Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del Artículo 189 de la Constitución Política y los Artículos 54 y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que La Aerocivil fijó un Plan Estratégico Aeronáutico. denominado "Plan 2030", como instrumento de planificación, que visualiza a ese lapso los lineamientos de política del sector y recoge el sentir y actuar de cada uno de los actores que forman parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en el que se proyectan dos metas para el crecimiento de la Aeronáutica Civil para el año 2030: i) la movilización de cien (100) millones de pasajeros y ii) el transporte de carga de un punto cinco (1.5) millones de toneladas, de acuerdo con la tendencia histórica y del desempeño del sector.

Que con el fin de alcanzar los objetivos planteados en el Plan Estratégico Aeronáutico 2030 y mantener las condiciones de seguridad operacional y de seguridad a la aviación civil, que conduzcan a mejorar la atención de las necesidades de los usuarios del espacio aéreo colombiano, del sector aeronáutico y de un servicio público eficiente, se modificó la estructura y la nomenclatura de los empleos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil.

Que como consecuencia de la modificación de la estructura y de nomenclatura de los empleos de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, se requiere adoptar una nueva planta de personal que responda a estas modificaciones y a las necesidades y exigencias para la prestación del servicio del transporte público aéreo.

Que desde 1947 Colombia es miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI y, actualmente, integra su Consejo como Estado Parte 11 para el periodo 2019-2022, situación que ha evidenciado la necesidad de crear un empleo de asesor para la delegación de Colombia ante la OACI, con el fin de fortalecer y dar cumplimiento a las funciones asignadas a dicha delegación. Que, asimismo, se requiere actualizar la denominación actual Agregado Aeronáutico - OACI a la nueva nomenclatura.

Que la presente modificación de planta de personal cumple con lo dispuesto en el Artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, que señala que en el diez (10%) de los nuevos empleos derivados de modificaciones de las plantas de personal no se exigirá experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, según la certificación expedida por la entidad de fecha 3 de marzo de 2021 con radicado No. 3100. 106-2021006461.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, en la sesión del 3 de diciembre de 2020 según Acta No. 07, aprobó la modificación a la planta de personal de la Aerocivil y decidió someterla a consideración del Gobierno nacional.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, para efectos de modificar la planta de personal de la entidad, presentó el estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los Artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, obteniendo concepto favorable mediante documento del 12/03/2021 con radicado No.: 20211400087251.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuesta! para modificar la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, según documento del 12/04/2021 con radicado No.: 2-2021-017551.

Que en mérito de lo expuesto,

No. DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Supresión de empleos. Suprimir de la planta de personal de la Unidad Administrativa Aeronáutica Civil -Aerocivil, los siguientes empleos:

NIVEL

GRADO

DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL					
01 (uno)	Director General	0015	24		
03 (tres)	Asesor Aeronáutico	50	40		
01 (uno)	Especialista Aeronáutico III	42	39		
01 (uno)	Especialista Aeronáutico I	40	32		
01 (uno)	Profesional Aeronáutico III	32	27		
01 (uno)	Técnico Aeronáutico V	24	22		
01 (uno)	Técnico Aeronáutico IV	23	21		
01 (uno)	Técnico Aeronáutico III	22	17		
02 (dos)	Auxiliar V	14	15		
03 (tres)	Auxiliar V	14	13		
04 (cuatro) 19 (diecinueve)	Auxiliar IV	13	11		
19 (diecinueve)	TOTAL				
No. DE CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	NIVEL	GRADO		
PLANTA GLOBAL			0.2.20		
01 (uno)	Agregado Aeronáutico OACI	0	4 EX		
01 (uno)	Subdirector General	0040	21		
07 (siete)	Jefe de Oficina Aeronáutica	64	39		
01 (uno)	Secretaria Seguridad Aérea	65	40		
01 (uno)	Secretario Sistemas Operacionales	65	40		
01 (uno)	Secretario General	65	40		
10 (diez)	Director Aeronáutico de Area	63	39		
01 (uno)	Director Aeronáutico Regional III	62	39		
03 (tres)	Director Aeronáutico Regional II	62	37		
02 (dos)	Director Aeronáutico Regional I	62	34		
01 (uno)	Gerente Aeroportuario III	61	39		
03 (tres)	Gerente Aeroportuario II	61	37		
06 (seis) 13 (trece)	Gerente Aeroportuario I	61 60	31 27		
12 (doce)	Administrador Aeropuerto II Administrador Aeropuerto I	60	25		
14 (catorce)	Asesor Aeronáutico	50	40		
1 (uno)	Asesor Aeronáutico	50	37		
1 (uno)	Asesor Aeronáutico	50	35		
1 (uno)	Asesor Aeronáutico	50	34		
1 (uno)	Asesor Aeronáutico	50	33		
1 (uno)	Asesor Aeronáutico	50	32		
06 (seis)	Especialista Aeronáutico III	42	39		
03 (tres)	Especialista Aeronáutico III	42	38		
01 (uno)	Especialista Aeronáutico III	42	37		
17 (diecisiete)	Especialista Aeronáutico II	41	36		
03 (tres)	Especialista Aeronáutico II	41	35		
10 (diez)	Especialista Aeronáutico II	41	34		
03 (tres)	Especialista Aeronáutico I	40	33		
06 (seis)	Especialista Aeronáutico I	40	32		
06 (seis)	Profesional Aeronáutico V	34	33		
10 (diez)	Profesional Aeronáutico V	34	32		
07 (siete)	Profesional Aeronáutico V	34	31		
25 (veinticinco) 20 (veinte)	Profesional Aeronáutico IV Profesional Aeronáutico IV	33 33	30 29		
06 (seis)	Profesional Aeronáutico IV	32	28		
00 (3013)	1 Totalonal Actonidatico IV	32	20		

167 (ciento sesenta y	Profesional Aeronáutico III	32	27
siete)			
27 (veintisiete)	Profesional Aeronáutico III	31	26
09 (nueve)	Profesional Aeronáutico II	31	25
09 (nueve)	Controlador Tránsito Aéreo Experto	26	31
29 (veintinueve)	Controlador Tránsito Aéreo Experto	26	30
47 (cuarenta y siete)	Controlador Tránsito Aéreo Supervisor	26	28
01 (uno)	Controlador Tránsito Aéreo Radar	26	27
269 (doscientos	Controlador Tránsito Aéreo Radar	26	25
sesenta y nueve)	Controlador Transito Acreo Addar	20	23
No. DE CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	NIVEL	GRADO
PLANTA GLOBAL			
43 (cuarenta y tres)	Controlador Tránsito Aéreo Instrumentos	26	24
09 (nueve)	Controlador Tránsito Aéreo Instrumentos	26	23
44 (cuarenta y	Controlador Tránsito Aéreo Instrumentos	26	22
cuatro)	Controlador Transito Acres instrumentos	20	
55 (cincuenta y	Controlador Tránsito Aéreo Aeródromo	26	21
cinco)			
125 (ciento	Controlador Tránsito Aéreo Aeródromo	26	19
veinticinco)		26	17
01 (uno)	Controlador Tránsito Aéreo Superficie	26	17
31 (treinta y uno)	Controlador Tránsito Aéreo Superficie	26	16
70 (setenta)	Controlador Tránsito Aéreo Auxiliar	26	13
10 (diez)	Inspector de Seguridad de la Aviación Civil	53	33
10 (diez)	Inspector de Seguridad de la Aviación Civil	53 52	30
03 (tres)	Inspector de Seguridad Operacional	52 52	40
03 (tres)	Inspector de Seguridad Operacional	52 52	39
03 (tres)	Inspector de Seguridad Operacional	52 52	38 36
03 (tres) 14 (catorce)	Inspector de Seguridad Operacional Inspector de Seguridad Operacional	52 52	35
04 (cuatro)	Inspector de Seguridad Operacional	52	34
01 (uno)	Inspector de Seguridad Operacional	52	33
23 (veintitrés)	Inspector de Seguridad Operacional	52	32
06 (seis)	Inspector de Seguridad Operacional	52	30
29 (veintinueve)	Inspector de Seguridad Operacional	52	29
45 (cuarenta y			
cinco)	Inspector de Seguridad Operacional	52	27
09 (nueve)	Inspector de Seguridad Operacional	52	25
04 (cuatro)	Inspector de Seguridad Operacional	52	23
06 (seis)	Bombero Aeronáutico IV	23	21
06 (seis)	Bombero Aeronáutico III	22	19
06 (seis)	Bombero Aeronáutico III	22	18
20 (veinte)	Bombero Aeronáutico III	21	18
18 (dieciocho)	Bombero Aeronáutico II	21	15
21 (veintiuno)	Bombero Aeronáutico II	20	15
01 (uno)	Bombero Aeronáutico II	21	14
94 (noventa y	Bombero Aeronáutico I	20	13
cuatro)			
189 (ciento ochenta	Bombero Aeronáutico I	20	12
y nueve)			
99 (noventa y	Bombero Aeronáutico I	20	11
nueve)	Tácnico Acronáutico VI	25	27
39 (treinta y nueve) 04 (cuatro)	Técnico Aeronáutico VI	25 25	27
69 (sesenta y	Técnico Aeronáutico VI	23	26
nueve)	Técnico Aeronáutico VI	25	25
02 (dos)	Técnico Aeronáutico V	24	24
91 (noventa y uno)	Técnico Aeronáutico V	24	23
31 (Hoverita y allo)	recined Neronautico V	27	23
No. DE CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	NIVEL	GRADO
PLANTA GLOBAL	DENOMINACION DEL EMPELO	IVIVLL	GRADO
25 (veinticinco)	Técnico Aeronáutico V	24	22
130 (ciento treinta)	Técnico Aeronáutico IV	23	21
03 (tres)	Técnico Aeronáutico IV	23	20
81 (ochenta y uno)	Técnico Aeronáutico IV	23	19
32 (treinta y dos)	Técnico Aeronáutico III	22	18
33 (treinta y tres)	Técnico Aeronáutico III	22	17
50 (cincuenta)	Técnico Aeronáutico III	22	16
18 (dieciocho)	Técnico Aeronáutico II	21	15
8 (ocho)	Técnico Aeronáutico II	21	14
20 (veinte)	Técnico Aeronáutico II	21	13

25 (veinticinco)	Auxiliar V	14	15
41 (cuarenta y uno)	Auxiliar V	14	14
114 (ciento catorce)	Auxiliar V	14	13
59 (cincuenta y nueve)	Auxiliar IV	13	12
648 (seiscientos cuarenta y ocho)	Auxiliar IV	13	11
3.260 (tres mil doscientos sesenta)	TOTAL		

ARTÍCULO 2. Creación de empleos: Crear en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil, los siguientes empleos:

No. DE CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	NIVI	EL	GRA	ADO
DESPACHO DE LA DIRE		001	_	24	
01 (uno)	Director General	001	5	24	
04 (cuatro)	Asesor Aeronáutico III	21		30	
01 (uno)	Especialista Aeronáutico III	31		29	
02 (dos)	Especialista Aeronáutico I	31		24	
02 (dos)	Profesional Aeronáutico II	41		17	
01 (uno)	Técnico Aeronáutico VII	81		13	
01 (uno)	Técnico Aeronáutico VI	81		11	
01 (uno)	Técnico Aeronáutico III	81		07	
02 (dos)	Auxiliar V	91		05	
03 (tres)	Auxiliar III	91		03	
04 (cuatro)	Auxiliar I	91		01	
22 (veintidós)	TOTAL				
No. DE CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	NIVI	EL	GRA	ADO
PLANTA GLOBAL					
01 (uno)	Director Técnico	010		20	
01 (uno)	Agregado Aeronáutico -OACI	101	2	11	
01 (uno)	Subdirector General	004	0	22	
01 (uno)	Secretario General	16		30	
05 (cinco)	Secretario Aeronáutico	15		30	
07 (siete)	Jefe de Oficina Aeronáutica	14		29	
17 (diecisiete)	Director Aeronáutico de Área	13		29	
01 (uno)	Director Aeronáutico Regional III	12		29	
03 (tres)	Director Aeronáutico Regional II	12		27	
02 (dos)	Director Aeronáutico Regional I	12		24	
01 (uno)	Gerente Aeroportuario V	11		29	
03 (tres)	Gerente Aeroportuario IV	11		27	
06 (seis)	Gerente Aeroportuario III	11		21	
13 (trece)	Gerente Aeroportuario II	11		17	
19 (diecinueve)	Gerente Aeroportuario I	11		15	
01 (uno)	Asesor Aeronáutico - OACI	211	6	11	
13 (trece)	Asesor Aeronáutico III	21		30	
02 (dos)	Asesor Aeronáutico II	21		27	
03 (tres)	Asesor Aeronáutico I	21		24	
53 (cincuenta y tres)	Especialista Aeronáutico III	31		29	
50 (cincuenta)	Especialista Aeronáutico II	31		26	
62 (sesenta y dos)	Especialista Aeronáutico I	31		24	
32 (treinta y dos)	Profesional Aeronáutico IV	41		23	
109 (ciento nueve)	Profesional Aeronáutico III	41		20	
211 (doscientos once)	Profesional Aeronáutico II	41		17	
84 (ochenta y cuatro)	Profesional Aeronáutico I	41		16	
14 (catorce)	Controlador de Tránsito Aéreo X	51		21	
47 (cuarenta y siete)	Controlador de Tránsito Aéreo IX	51		20	
60 (sesenta)	Controlador de Tránsito Aéreo VIII	51		18	
276 (doscientos setenta y seis)	Controlador de Tránsito Aéreo VII	51		15	
70 (setenta)	Controlador de Tránsito Aéreo VI	51		14	
50 (cincuenta)	Controlador de Tránsito Aéreo V	51		12	
55 (cincuenta)	Controlador de Tránsito Aéreo IV	51		11	
126 (ciento veintiséis)	Controlador de Tránsito Aéreo III	51		09	
31 (treinta y uno)	Controlador de Tránsito Aéreo II	51		06	
70 (setenta)	Controlador de Tránsito Aéreo I	51		05	
08 (ocho)	Inspector de Seguridad Operacional VIII	61		30	
\==::=/	-1	-		- •	
No. DE CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO		NIVEL		GRADO
PLANTA GLOBAL					
07 (siete)	Inspector de Seguridad Operacional VII		61		28

		= -	
19 (diecinueve) 22 (veintidós) 37 (treinta y siete) 33 (treinta y tres) 53 (cincuenta y tres) 14 (catorce) 12 (doce) 12 (doce) 07 (siete) 26 (veintiséis)	Inspector de Seguridad Operacional VI Inspector de Seguridad Operacional V Inspector de Seguridad Operacional IV Inspector de Seguridad Operacional III Inspector de Seguridad Operacional II Inspector de Seguridad Operacional I Inspector de Seguridad Operacional I Inspector de Seguridad de la Aviación Civil II Inspector de Seguridad de la Aviación Civil I Bombero Aeronáutico V Bombero Aeronáutico IV	61 61 61 61 61 62 62 71 71	25 24 22 19 17 15 23 20 11
30 (treinta) 60 (sesenta) 403 (cuatrocientos	Bombero Aeronáutico III Bombero Aeronáutico II	71	08 05
tres) 35 (treinta y cinco) 22 (veintidós) 38 (treinta y ocho) 82 (ochenta y dos) 122 (ciento veintidós) 70 (setenta) 57 (cincuenta y siete) 45 (cuarenta y cinco) 56 (cincuenta y seis) 46 (cuarenta y seis) 46 (cuarenta y uno) 41 (cuarenta y uno) 42 (cuarenta y dos) 65 (sesenta y cinco) 26 (veintiséis) 17 (diecisiete) 172 (ciento setenta y dos)	Bombero Aeronáutico I Técnico Aeronáutico X Técnico Aeronáutico IX Técnico Aeronáutico VIII Técnico Aeronáutico VII Técnico Aeronáutico VI Técnico Aeronáutico V Técnico Aeronáutico IV Técnico Aeronáutico III Técnico Aeronáutico II Técnico Aeronáutico I Técnico Aeronáutico ATSEP VII Técnico Aeronáutico ATSEP V Técnico Aeronáutico ATSEP III Técnico Aeronáutico ATSEP III Técnico Aeronáutico ATSEP II Técnico Aeronáutico ATSEP II	71 81 81 81 81 81 81 81 82 82 82 82 82 82	03 17 16 15 13 11 09 08 07 06 05 17 15 13 11 08 05
22 (veintidós) 32 (treinta y dos)	Auxiliar V Auxiliar IV	91 91	05 04
No. DE CARGOS PLANTA GLOBAL	DENOMINACION DEL EMPLEO	NIVEL	GRADO
68 (sesenta y ocho) 53 (cincuenta y tres) 509 (quinientos nueve) 3.867 (tres mil	Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I	91 91 91	03 02 01
ochocientos sesenta y siete)	TOTAL		

PARÁGRAFO 1. Los servidores que desempeñen los empleos suprimidos en el artículo 1° del presente decreto y cuya nomenclatura y grado salarial se mantuvo igualo se modificó, de acuerdo con la nueva nomenclatura adoptada por el Gobierno nacional, serán incorporados directamente en los empleos equivalentes señalados en la nueva nomenclatura. Para efectos de la incorporación directa, no se les exigirá requisitos adicionales a los acreditados al momento de su posesión, devengarán la remuneración que se establezca para el empleo equivalente a partir de la incorporación al nuevo empleo, la cual en ningún caso será inferior a la devengada en el empleo suprimido.

Los servidores públicos nombrados en provisionalidad serán incorporados directamente en el empleo equivalente al cual fueron nombrados.

Los servidores públicos nombrados en empleos de libre nombramiento y remoción serán incorporados directamente en el empleo equivalente al cual fueron nombrados.

Efectuadas las incorporaciones se procederá a efectuar los encargos en los mismos términos y condiciones vigentes a la fecha de expedición del presente decreto.

PARÁGRAFO 2. Los servidores continuarán desempeñando las funciones del empleo en el cual están nombrados y devengando la remuneración asignada a éstos, hasta tanto se produzca su incorporación o nuevo nombramiento, en los términos señalados en el presente decreto.

PARÁGRAFO 3. Los empleos en la Delegación permanente de Colombia ante la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI, que se crean en el presente decreto se pagarán con cargo al presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil, y se equiparan por todo concepto a lo establecido en la normativa vigente para la planta del servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, así: (i) el cargo de Agregado Aeronáutico -OACI se equipara al empleo Consejero de Relaciones Exteriores y (ii) el cargo de Asesor Aeronáutico OACI, se equipara al empleo Tercer Secretario de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 3. Protección de los derechos laborales. Las incorporaciones no generarán para los servidores pérdida de los derechos de carrera ni desmejora en su remuneración anual. Cuando haya lugar a la actualización en el Registro Único de Carrera, ésta se efectuará por la Comisión

Nacional del Servicio Civil -CNSC a solicitud de la Dirección de Gestión Humana de la Aeronáutica.

ARTÍCULO 4. *Provisión de los empleos*. El Director General de la Aeronáutica deberá proveer los empleos que se crean en el presente decreto, de manera gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales, y hasta la concurrencia de las apropiaciones de cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 5. Distribución de los empleos. El Director General de la Aeronáutica distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el presente decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados por la entidad.

ARTÍCULO 6. Vigencias y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 2° del Decreto 1046 de 1994 aclarado por el Decreto 1317 de 1994, los artículos 1° y 3° del Decreto 278 de 1996 y el Decreto 261 de 2004, modificado por los decretos 4739 de 2005, 3668 de 2011, 1378 de 2012, 2159 de 2014, 1417 de 2019 y 163 de 2020, y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de octubre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

MARTHA LUCÍA RAMÍREZ BLANCO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

IOSÉ MANUEL RESTREPO OBANDO

LA MINISTRA DE TRANSPORTE,

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO

Fecha y hora de creación: 2025-11-03 14:45:17